RE: Solicitud de información del competente de las divergencias del proceso CMA-DEO-SGI-013-2023

Andres Leonardo Godoy Pinzon <agodoy@invias.gov.co>
Mar 18/07/2023 16:06
Para:Diana Carolina Castañeda Peña <dcastanedap@invias.gov.co>

Cordial saludo

Teniendo en cuenta las condiciones establecidas por la SPSC, se recomienda que las controversias inicialmente deben ser resueltas por el jefe de la unidad ejecutora y en segunda instancia por el jefe jerárquico inmediato del mismo

Atte,

ANDRÉS LEONARDO GODOY PINZÓN
Subdirección de Estructuración de Proyectos
Abogado
agodoy@invias.gov.co
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point (Bogotá, D.C - Colombia)

De: Diana Carolina Castañeda Peña <dcastanedap@invias.gov.co>
Enviado el: martes, 18 de julio de 2023 4:01 p. m.
Para: Andres Leonardo Godoy Pinzon <agodoy@invias.gov.co>
Asunto: Solicitud de información del competente de las divergencias del proceso CMA-DEO-SGI-013-2023

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -. Las divergencias que ocurran entre el CONSULTOR y el supervisor, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al **xxxxxxxxxxxxxxxx** cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONSULTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y exponga los fundamentos de su posición. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

Gracias.

DIANA CAROLINA CASTAÑEDA PEÑA

ABOGADA - SUBDIRECCIÓN PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

Dirección: Calle 25G # 73B - 90

Complejo empresarial Central Point

Bogotá D. C.

Aviso legal: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co